



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DOLORES

**11170 ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE DOLORES**

#### ANUNCIO

#### ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/12/2023, y previo paso por Mesa General de Negociación, se ha aprobado la siguiente Oferta de Empleo Público para el año 2023:

**PRIMERO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Dolores para el año 2023, que queda establecida en los términos siguientes:

TASA ORDINARIA			
NÚMERO DE PLAZAS	CATEGORÍA	IDENTIFICACIÓN NÚMERO PLAZA	SISTEMA DE PROVISIÓN
3	AGENTE POLICÍA LOCAL	3.14	LIBRE
		3.16	
		3.17	
1	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	4.2	LIBRE
1	ARQUITECTO TÉCNICO	4.3	LIBRE

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para su publicación y a la Subdelegación del Gobierno en Alicante (Administraciones Territoriales – Plaza de la Montañeta Nº 6 - 03071 Alicante) a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Notificar a los representantes sindicales del personal municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el AYUNTAMIENTO DE DOLORES, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ELCHE, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**